



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de Marzo de 2021

A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encontraba para reanudar audiencia para el día 24 de marzo del año en curso, igualmente se allegó por parte de la cancillería escrito mediante el cual solicita se le informe las directrices a seguir, así mismo el Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, presenta escrito a través del correo electrónico manifestando que renuncia como gestor judicial del señor Livinson Angulo. Sírvase proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.299
Radicado No.76.109.40.03.005.2016-00019-00

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: SILVIA INES CAICEDO ANGULO
Demandado: LIVINSON ANGULO y OTRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente proceso pendiente para realizar audiencia para el día miércoles veinticuatro (24) de marzo del año en curso, y como quiera que el demandado LIVINSON ANGULO, se encuentra privado de la libertad, en el establecimiento penitenciario de San Sebastián de la ciudad de San José de Costa Rica, por lo que se debe realizar gestiones, para coordinar con las autoridades competentes de ese país, a través de la cancillería, para realización de la diligencia, haciendo uso de las tecnología, a través de los equipo de cómputo o video conferencia, así como informar de forma oportuna al demandado, para que acuda a la misma, a fin de salvaguardarle el debido proceso, y legítima defensa dentro del presente proceso, y del que requiere para ello un término razonable para llevar acabo la misma, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada, y comunicar con antelación a la cancillería para que lleve a cabo todas las diligencias tendientes para que se le suministre los medios necesarios para que el demandado LIVINSON ANGULO pueda concurrir a la audiencia, para lo cual se librá el correspondiente exhorto.

Por otra parte y como quiera que se hace necesario establecer con certeza quién es el actual poseedor del inmueble objeto del presente asunto, se fijara fecha y hora para llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, para continuar con el tramite correspondiente.

Respecto del escrito allegado por el Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, en donde indica actuar como gestor judicial del demandado LIVINSON ANGULO, revisado el presente asunto se observa que el mismo carece de derecho de postulación, razón por la cual el Juzgado rechazará de plano el escrito contentivo de renuncia presentado por el precitado togado.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. **FIJESE** para reanudar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el día **diez (10)** del mes de **JUNIO** del año en curso, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, concurren a este despacho las partes con sus apoderados, donde se llevaran a cabo los siguientes actos procesales: Conciliación, Interrogatorios de parte, Fijación de litigio, Control de legalidad, Decreto y practica de pruebas, para lo cual deberán comparecer los testigos solicitado por la parte actora señoras , ya que en lo posible se realizará en forma concentrada lo concerniente a lo dispuesto en el Art.373 del C.G.P. de Instrucción y Juzgamiento

2. Líbrese exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores de la ciudad de Bogotá, para que por su conducto y a través del Cónsul de Colombia en Costa Rica, lleve cabo las diligencias las siguientes diligencias:
 - 2.1. Notificar al demandado de la presente providencia mediante el cual deberá comparecer por conducto de medio electrónico, en la fecha y hora señalada en el presente proveído (punto 1).
 - 2.2. Realizar las gestiones correspondientes para coordinar con las autoridades competentes de ese país, a través de la cancillería, para realización de la diligencia antes aludida, para que se le suministre el uso de los medios tecnológicos que tenga dicha entidad, para que acuda el demandado a la audiencia en la fecha y hora señalada, en el punto 1., para lo cual se deberá allegar correo electrónico, o número de celular, a la mayor brevedad posible, a efecto de que por ese medio se suministre el link para poder ser contactado el día de la audiencia, éste link de conexión se enviará por parte del Juzgado un día antes de la audiencia.
 - 2.3. Informar a éste despacho Judicial, el estado actual de la condena del demandado LIVINSON ANGULO, identificado con C.C. No.12.796.730.
3. Se les hace saber que es deber de los sujetos que intervendrán dentro de la presente diligencia (Demandante, demandados, apoderados, curador ad-litem y testigos), asistir a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo verificar con la suficiente antelación que la cámara, audio y micrófono de su dispositivo se encuentre funcionando correctamente, al ser herramientas necesarias para el desarrollo normal de la diligencia, se les recomienda que el día de la audiencia se conecten con veinte (20) minutos de anticipación, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al despacho, los inconvenientes que presenten, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia; igualmente se les recuerda que se les exigirá la exhibición de los documentos de identidad de todos los intervinientes, en el caso de los apoderados judiciales, y/o curador Ad-litem deberá exhibir también su tarjeta profesional.
4. Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.
5. Advertir a la parte demandante que atendiendo a que solicitó en el acápite de pruebas recepción de testimonios de las señoras CARMEN XIMENA HURTADO OBANDO, MARCELA ANGULO VALENCIA y CARMEN EUDOCIA OBANDO ANGULO, deberá hacerlas comparecer por su conducto en la fecha antes señaladas a quienes se les enviará el correspondiente link en los correos electrónicos, que ya fueron suministrados.
6. Respecto a la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, al inmueble objeto de litigio en el presente proceso, ubicado en la carrera 57 B No 3-23 Barrio Cascajal, la misma se adelantará el día **martes once (11) de MAYO del año en curso**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.
7. **RECHAZAR DE PLANO** escrito contentivo de la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, por cuanto carece de derecho de postulación dentro de éste asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ



JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c393ad9ddf864495488ca08a2238113fd54620dd1ff519e95a61b7231fe7cd**
Documento generado en 23/03/2021 08:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>